

Ley; en la de D. Serafín Murcia del  
Man que se le incluya en las referidas  
listas; en la de D. Felipe Soriano Pala  
ron, que igualmente sea incluido; en la  
de D. José Héner Martiner que se re  
tifique los apellidos de D.omé Marti  
ner Héner poniendole este segundo como  
primero y vice versa, y que se incluyan  
a fines Héner Sereguer, Mariano  
Mellán Estévan; Andrés Héner Guirao,  
Francisco Pina Pascual; José Xeris, Blas  
Pina Martiner, Rafael Sanctus Garcia;  
Juan Héner Martiner y Gabriel Her  
nandez Ortúño.

En la de D. Antonio Amagros  
y Cános, que se traslade desde el frontón  
de la N.ora en donde figura a la parro  
quia de Santa María donde en la ac  
tualidad tiene su residencia.

Sobre variación  
del domicilio don  
de figuran otros  
electores y recti  
ficación de ape  
llidos de algu  
nos otros.

En la de D. Spiguel Lopez Garcia  
que no puede accederse a la inclusión  
que solicita por cuanto el documento  
de ape en que se funda no es un título sea  
demás y solo un certificado de haber cur  
sado la carrera del Notariado a no ser  
que en las leyes que cita se diera mas  
luz sobre el particular, y finalmente  
en la de D. Mariano Girón que en el  
P.º de vecinos, se corrija el segundo ape  
llido de Fran.º G.º Barcelés con el de Bar  
celés; el primero de Ant.º Ramos Gam  
bín por Ant.º Ramos; en el de Monte  
gudo que se le añada a Fran.º coll. Garcia